

UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS

APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS  
CONVOCATORIA PÚBLICA N° 007 DE 2019

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSULNETWORKS S.A. E.S.P.**

1. Con respecto al ANEXO E, Consulnetworks S.A. E.S.P. solicita formalmente permitir entregar los enlaces de redundancia para Popayán y Santander de Quilichao (Sedes Externas), que permiten ofrecer una disponibilidad del 99,7% mensual, en Medio de Acceso RADIOENLACE. Esto permitirá entregar una verdadera redundancia de Medio y Nodo de Acceso.

**RESPUESTA:**

***NO SE ACEPTA. El radioenlace depende de líneas de vista, afectación por cambios atmosféricos, interferencias por cantidad de radios, la fibra óptica ofrece una mayor seguridad puesto que el radio enlace es más vulnerable a ser interceptado.***

2. Solicitamos que la fecha de entrega de los enlaces sea a partir del 1 de Mayo de 2019.

**RESPUESTA:**

***NO SE ACEPTA, toda vez que el servicio a contratar se debe prestar a partir del 13 de abril del 2019.***

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TELECOMUNICACIONES INTEGRALES E.U.**

1. Por medio de la presente presentamos las observaciones a la CONVOCATORIA PÚBLICA N° 007 DE 2019.

De manera muy respetuosa solicitamos a la entidad velar por el cumplimiento de los días estipulados para cada ítem según la cronología del proceso, dada la modalidad del proceso de contratación requerimos sean asignados los respectivos 3 días hábiles para tal fin, esto con la finalidad de respetar los principios de la contratación pública, ya que según dicho cronograma se abre la convocatoria pública el día 13 de marzo y se da plazo 3 días después para realizar observaciones el 15 de marzo de 2019, sin embargo, como se puede evidenciar en el adjunto, el proceso fue publicado en la página de la universidad el día 14 de marzo a las 9:35 de la noche, lo que significa que solo se asignó **1 hora hábil** para que los posibles oferentes analicen y validen cada detalle técnico, financiero y legal del proceso, esto es algo muy delicado teniendo en cuenta que no es un proceso de mínima cuantía, sesgando directamente con este actuar la posibilidad de que otras empresas participen en el proceso y se hagan las respectivas observaciones, dado esto, solicitamos sean ampliados los plazos de acuerdo al tipo de proceso y se respeten los principios de la

contratación pública que dictamina la Ley 80 de 1993. (se adjuntan capturas de pantalla con evidencia de lo publicado).

ACTIVIDAD	FECHA- 2019	LUGAR
Publicación <b>PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES</b>	13 de marzo de 2019	Página web de la entidad <a href="http://www.unicauca.edu.co/contratacion">http://www.unicauca.edu.co/contratacion</a>
Plazo para presentar <b>OBSERVACIONES</b> al proyecto de pliego de condiciones, incluidas las referidas a la distribución de riesgos.	Hasta el 15 de marzo a las 9:00 a.m.	Únicamente en formato Word, al correo electrónico: <a href="mailto:contratacion3@unicauca.edu.co">contratacion3@unicauca.edu.co</a> o por escrito a la Calle 4 N° 5-30 Vicerrectoría Administrativa / Segundo piso.



contratacion.unicauca.edu.co/index.php?op=anualidad&ano=2019

Sistema de Contratación  
Universidad del Cauca

Adjudicado  Abierto  Desierto

**PROCESOS CONTRACTUALES**  
Periodo 2019

1 2

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° 007 DE 2019**  
Resolución No000  
SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, CANAL DEDICADO PARA LAS SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CAMPUS CARVAJAL DE SANTANDER DE QUILICHAO

Fecha: 14 de Marzo de 2019  
Hora: 9:35:44 PM

**CONVOCATORIA PÚBLICA N° 006 DE 2019**  
Resolución No000  
SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN.

Fecha: 14 de Marzo de 2019  
Hora: 9:24:58 PM

## RESPUESTA: JURÍDICA

**Se informa al proponente que la entidad cuenta con su propio manual de contratación Acuerdo 064 de 2008, no obstante a lo anterior en el pliego de condiciones definitivo se publicara el nuevo cronograma al cual se le dará estricto cumplimiento.**

2. Por medio de la presente presentamos las observaciones a la CONVOCATORIA PÚBLICA No.007 de 2019

En la EVALUACIÓN TÉCNICA, se determina: **“La solución de última milla deberá utilizar fibra óptica como medio físico.”**, con base en esto, solicitamos de manera muy respetuosa a la entidad se reevalúe esta exigencia, ya que en caso de que sea adjudicado el proyecto, el proveedor **debe cumplir** con una serie de características de disponibilidad del servicio del 99,7%, velocidades, anchos de banda y tiempos de respuesta (ms) independientemente del medio en que sea entregada la solución (con cualquier medio se pueden cumplir y se puede demostrar técnicamente), la Universidad puede garantizar estos

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*



ISO 9001: SC-CER490832



IONet C0- SC-CER490832

Vicerrectoría Administrativa  
Calle 4 No. 5 - 30 Segundo Piso. Edificio Administrativo Popayán - Colombia  
Commutador 8209800 Exts.1121-1122-1124-1130  
[viceadm@unicauca.edu.co](mailto:viceadm@unicauca.edu.co) [www.unicauca.edu.co](http://www.unicauca.edu.co)

requisitos de servicio por medio de los Acuerdos de niveles de servicio (ANS), los cuales hacen parte integral del contrato que se suscriba entre las partes, donde el operador se compromete a cumplir estándares de calidad del servicio independientemente del medio utilizado o la tecnología implementada; Si bien la fibra o el radio son solo medios de transmisión; el tipo de servicio entregado mucho depende de la calidad o clasificación de los equipos en los extremos del medio instalado (equipos de borde, antenas, networking, equipos de core, etc.), y es la solución completa en su conjunto la que determina la disponibilidad y la capacidad que se puede transmitir por estos medios, adicionalmente esto puede verse reflejado en mejores condiciones económicas para la Universidad

Adicionalmente a lo anteriormente expuesto, consideramos que con este requerimiento la entidad no está garantizando el principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva que dictamina la Ley 80 de 1993, ya que estas exigencias puede significar que se le niegue a proveedores del sector de las telecomunicaciones los siguientes derechos:

\* Principio de transparencia (El principio de transparencia en la contratación estatal comprende aspectos tales como: i) la igualdad respecto de todos los interesados; ii) la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas).

\* Principio de selección objetiva.

\* Principio de igualdad. El principio de igualdad implica el derecho de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, por lo cual la instituciones no puede establecer cláusulas discriminatorias en las bases de los procesos de selección, o beneficiar con su comportamiento a uno de los interesados o participantes en perjuicio

de los demás; sumado a esto, le recordamos a la entidad la existencia del Acuerdo Marco para adquirir servicios de conectividad II de Colombia Compra eficiente (Enlaces de conectividad terrestre), donde se incuye y se aceptan varias alternativas para la transmisión de datos sin que se mencione un sesgo a una tecnología o a un medio en particular, es importante mencionar que el contratista

debe cumplir con un canal que no contenga reuso, que cumpla con determinadas latencias y que garantice determinados ANS lo que se puede validar por medio del supervisor del contrato y sus respectivas actas.

Con base a todo lo anteriormente expuesto solicitamos respetuosamente a la entidad se reevalúe este requerimiento y se de importancia a otros medios como el Radio para la entrega de toda la solución y sea tenido en cuenta disponibilidad del servicio ofrecida, % de sedes con red e infraestructura propia, entre otros, de esta forma dar la posibilidad a que puedan diseñarse más ofertas que cumplan con el core del negocio y a la vez sea financieramente atractiva para la organización, honrando al mismo tiempo los principios de la contratación estatal y dando la oportunidad de que puedan presentarse una mayor cantidad de oferentes.

## **RESPUESTA:**

***No se acepta la observación, el radioenlace depende de líneas de vista, afectación por cambios atmosféricos, interferencias por cantidad de radios, la fibra óptica ofrece una mayor seguridad puesto que el radio enlace es más vulnerable a ser interceptado.***

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

## **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR MEDIA COMMERCE**

### **1. Asunto: Alcance a las observaciones presentadas al pliego de condiciones convocatoria pública No. 007 de 2019**

**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S.** mediante el presente se permite realizar observaciones al pliego de condiciones cuyo objeto es "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, CANAL DEDICADO PARA LAS SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CAMPUS CARVAJAL DE SANTANDER DE QUILICHAO" ...

Su entidad establece en el proyecto de pliego lo siguiente:

**Índice de liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente**  
**El proponente deberá demostrar un índice de liquidez mayor o igual a 1**  
Para el cálculo del índice de liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será el cociente de la sumatoria de los activos corrientes de cada uno de sus miembros sobre la sumatoria de los pasivos corrientes de cada uno de los miembros.

### **OBSERVACIÓN 1.**

**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** se permite solicitar a su entidad la reducción de los índices financieros pues no se encuentra acorde a la realidad financiera actual de los operadores de telecomunicaciones del país, en donde la mayoría tienen índices negativos debido a la alta inversiones que se realiza anualmente en tecnología, su entidad ha sido consiente de hecho, como muestra de lo que manifestamos nos permitimos mostrar los índices financieros solicitados en acuerdo marcos de precios de conectividad, suscritos en años pasados el más reciente en el 2016.

Colombia Compra Eficiente

Tabla 4 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido Ensambladores y Distribuidores
Índice de liquidez	Mayor o igual a 0,23
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 98%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a -45,1

Fuente. Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

#### D. Capacidad organizacional

El Proponente debe acreditar los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

Tabla 5 Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a -11%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a -5%

Fuente. Cálculos realizados por Colombia Compra Eficiente.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Se evidencia que su entidad, frente al mismo sector de telecomunicaciones en el presente proceso está exigiendo unos índices significativamente superiores a los solicitados en el acuerdo de conectividad de CCE, lo cual dejaría por fuera a la mayoría de los actores que hacemos parte de este sector.

Es importante manifestar a su entidad que a diferencia de los demás sectores de la economía, en el sector de telecomunicaciones las compañías que lo integran sus índices financiero no son altos, esto no significa que no tengan un buen estado financiero todo lo contrario, debido a que una compañía del sector su activo es la renovación de la tecnología así como alcanzar el mayor espacio de cobertura en el territorio nacional, su inversión es considerable, pues es lo que le permite ser competitiva en el mercado.

Un reflejo de lo anteriormente manifestado lo podemos evidenciar en los informes del sector generados por el Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones <http://colombiatic.mintic.gov.co/602/w3-propertyvalue-715.html>

Ahora bien, para suministrar los servicios de telecomunicaciones para Colombia Compra Eficiente establece que para determinar los índices financieros se debe tener en cuenta las altas inversiones en equipos y las condiciones de pago de los proveedores activos. Si bien estas adquisiciones se reflejan en los activos fijos o no corrientes, la forma que deben amortizar estas deudas afecta las cuentas por pagar a corto plazo, es decir el pasivo corriente, mayor a 0,3. En cuanto al **Índice e endeudamiento**, Colombia Compra Eficiente estableció un intervalo para el índice de endeudamiento utilizando el promedio y la desviación estándar a partir de la información de los proveedores de servicios de

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

conectividad CCE busca establecer un índice de endeudamiento máximo por lo cual toma el límite superior del intervalo el cual se ubica en 85%. Y en cuanto a la **Razón de cobertura de intereses**; se identifica la incidencia de las cuentas de depreciación y amortización debido a la obsolescencia tecnológica producto de la continua innovación y desarrollo de las tecnologías e infraestructura mayor o igual a -5.

En lo que respecta al proceso específico es importante que su entidad este alineado con lo establecido en la normatividad en contratación estatal, sobre todo en los principios que deben regir los requisitos habilitantes. Referente a este tema el artículo 5 de la ley 1150 del 2007 establece que los requisitos deben ser proporcionales, razonables. Frente a este tema la entidad rectora y reguladora de la contratación estatal en Colombia – Colombia Compra Eficiente ha manifestado a través de sus circulares lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. **Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.**”*

*En los Procesos de Contratación que no son complejos es posible establecer requisitos habilitantes de baja exigencia. Por ejemplo, si el Proceso de Contratación es para la construcción de placa huellas es posible que la Entidad Estatal no exija experiencia adicional a la del título de ingeniero civil. Por el contrario, si el Proceso de Contratación es para la construcción de un viaducto, la Entidad Estatal debe exigir experiencia en la construcción de estructuras iguales o similares con una longitud inferior pero proporcional a la del objeto del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes del Proceso de Contratación luego de haber adelantado el análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación (ver la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>), que incluye el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial y el análisis de Riesgo (ver el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación en <http://www.colombiacompra.gov.co/manuales>). Este análisis permite conocer las particularidades correspondientes a cada sector económico, como el tamaño empresarial de los posibles oferentes, su modelo 5. Numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación 6 de negocio y si es posible que se presenten proponentes plurales. Estas particularidades deben ser tenidas en cuenta para evitar direccionar los requisitos habilitantes hacia un tipo*

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

de proponente. La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación.

**El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales.** (subrayado y neqrilla fuera del texto)

Así las cosas, no resulta proporcionado y adecuado que su entidad en el presente proceso exija los índices antes indicados, dejando por fuera el 95% de los posibles oferentes que están en el sector de telecomunicaciones y afectando directamente el principio de selección objetiva establecido en la ley 80 de 1993. Establecer estos índices con estos porcentajes traduce a que se está requiriendo una empresa que prácticamente no haya realizado ningún tipo de inversión en tecnología que es en lo que traduce el valor agregado de las empresas de telecomunicaciones.

Por tal razón solicitamos que los índices sean reducidos al porcentaje establecido en los acuerdos marcos de precios pactados en años anteriores o se reduzcan en los siguientes índices los cuales garantizan económicamente la prestación del servicio a contratar.

**INDICE DE LIQUIDEZ:** 0,80

Esperamos nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitivas en precio para las entidades que compren a través de este acuerdo marco de precio.

#### **RESPUESTA.**

***Es importante en primer lugar informar al observante que la entidad no se rige en materia contractual por la Ley 80 de 1993, no obstante a lo anterior considera que acceder a su solicitud no pone en riesgo el proceso por lo que lo invita a revisar el pliego de condiciones definitivo***

2. Su entidad establece en el proyecto de pliego, ANEXO E lo siguiente:

Plazo de Instalación	Máximo hasta el 28 de agosto de 2019 a las 00:00 PM
Porcentaje mensual	99.7%

#### **OBSERVACIÓN 2.**

**MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** se permite solicitar a su entidad aclaración en el plazo de instalación.

Esperamos nuestra solicitud sea sometida a discusión dentro de su comité de contratación y sea aprobada con el fin no solo de la participación de nuestra compañía si no de muchas otras la cual generaría una mayor competitivas en precio para las entidades que compren a través de este acuerdo marco de precio.

**RESPUESTA:**

**La entidad aclara que el plazo de instalación se deberá realizar máximo hasta el 12 de abril de 2019 hasta las 6 p.m.**

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**

**1. 1,7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

Se solicita a la entidad claridad en éste punto ya que es la invotación(sic) la que define lo que el oferente debe cotizar, y realmente lo que va a sorportar (sic) el contrato final es el contenido de lo ofrecido por el Contratista y aceptado por el Contrtanate (sic) ; por ende no se entiende la expresión relacoinada (sic) con "quedan incorporadas en forma automática al contrato".

**RESPUESTA.**

**La entidad considera que le asiste la razón al observante y no lo tendrá en cuenta en el pliego definitivo**

**2. CAPITULO II DOCUMENTOS HABILITANTES DEL PROCESO LITERAL I (PAZ Y SALVO EXPEDIDO POR LA DIVISIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA):**

Se solicita a la entidad claridad en éste punto a que hace referencia éste paz y Salvo? Cuál es el trámite para su solicitud?

**RESPUESTA.**

**La entidad en su página web describe el procedimiento para solicitar el paz y salvo expedido por la división financiera, para efectos de lo anterior el proponente podrá consultar el siguiente link:**

**[http://portal.unicauca.edu.co/versionP/sites/default/files/files/PazySalvo\\_convocatorias.pdf](http://portal.unicauca.edu.co/versionP/sites/default/files/files/PazySalvo_convocatorias.pdf)**

**3. Condiciones contractuales:**

que en caso que UNE resulte adjudicada, esta es una sociedad de economía mixta de mayoría de capital público y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80, no es aplicables en contratos que celebren entre entidades públicas; en ese sentido se sugiere que no sean incluidas en razón a que más allá del proceso de

selección y de contratación aplicado por la entidad contratante, el cual según el Acuerdo 64 de 2008 reconoce la aplicación de los (sic) principios de la contratación pública prevalece la calidad pública de las partes en razón de lo cual se encuentran en las mismas condiciones para contratar. Por ende no sería posible tratándose de dos entidades públicas incluir cláusulas excepcionales, ni incluso la de multas como la que se relaciona más adelante, en la medida que jurisprudencialmente se ha definido que las mismas también tienen esa categoría de excepcionales, todo lo cual se encuentra dispuesto en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. De forma adicional es importante indicar que interpretar en forma contraria sería desconocer el principio de igualdad, al consagrar prerrogativas unilaterales a favor de una sola de las partes del contrato, conforme lo establecido en el artículo 28 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Constitución Nacional. Adicionalmente porque tratándose de servicios de TIC se establecen esquemas de ANS con descuentos ante indisponibilidad.

Se solicita a la empresa contratante sean incluidas las siguientes disposiciones dentro del contrato a celebrar, y en caso que ya se encuentren dentro de la minuta planteada por la empresa contratante, se solicita sean planteadas en forma bilateral. Lo anterior por disposiciones normativas aplicables al servicio a prestar:

- Normas especiales. Pornografía infantil. LA ENTIDAD se compromete a cumplir las disposiciones de la Ley 679 de 2001 y sus decretos reglamentarios. Su incumplimiento le acarrearán las sanciones administrativas y penales contempladas en las normas indicadas.

Parágrafo Primero. Prohibiciones. De conformidad con lo anterior le está prohibido a LA ENTIDAD: (i) Alojarse en su propio sitio imágenes, textos o archivos que impliquen directa o indirectamente actividades sexuales con menores de edad. (ii). Alojarse en su propio sitio material pornográfico, cuando existan indicios que las personas fotografiadas o filmadas son menores de edad. (iii). Alojarse en su propio sitio vínculos o links sobre sitios telemáticos que contengan o distribuyan material pornográfico relativo a menores de edad.

Parágrafo Segundo. Deberes. De la misma manera LA ENTIDAD se compromete a: (i) Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto criminal contra menores de edad de que tenga conocimiento. (ii) Combatir con todos los medios técnicos a su alcance, la difusión de material pornográfico asociado a menores. (iii) Abstenerse de usar las redes globales de información para la divulgación de material ilegal con menores de edad. (iv). Establecer mecanismos técnicos de bloqueo por medio de los cuales pueda protegerse así mismo o a sus hijos, de material ilegal, ofensivo o indeseable en relación con menores de edad.

- Autorizaciones. LAS PARTES dan su consentimiento previo, expreso e informado para: (i) Consultar en centrales de riesgo la información relacionada con su desempeño como deudor y su capacidad de pago, para valorar el eventual riesgo en la suscripción de este contrato (ii) Reportar a las centrales de riesgo, datos tratados o sin tratar, así como datos sobre su cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por concepto de la prestación del servicio o por cualquier otra obligación que adquieran. (iii) Solicitar Información a centrales de Riesgo (iv) Suministrar a las centrales de información de datos relativos a sus solicitudes de crédito, así como a otros atinentes a sus relaciones comerciales, financieras

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

y en general socioeconómicas que no haya entregado o no consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos y (v) conservar y procesar en cada empresa en la entidad que sea acreedora y en las centrales de riesgo, la información indicada en los numerales anteriores

- Declaración o autorización Sarlaft. Anticorrupción, Gestión del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo: Las Partes declaran: que no han participado, no participan y no van a participar en ninguna actividad que viole la normatividad en materia de Anticorrupción y Antisoborno, así mismo la vigente para la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo; o cualquier otra norma o regulación que sea aplicable en el territorio donde LA ENTIDAD tenga su actividad y/o función pública. Que tanto los recursos de LA ENTIDAD utilizados para dar cumplimiento a este contrato, como sus ingresos hacen parte del presupuesto público, que los funcionarios/servidores públicos de libre nombramiento y remoción de la entidad que representan y aquellos otros que se encuentren asignados al desarrollo de este contrato y de las Actas de Ejecución, no estén vinculados en actividades de corrupción y/o soborno, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a cualquier persona que esté en una posición que le permita afectar el negocio con el fin de influenciar cualquier decisión por parte de dicha persona para obtener una ventaja indebida. Así mismo las Partes se obligan a no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a Servidores Públicos que puedan influir en la decisión del negocio y/o condiciones de ejecución de este contrato y de las Actas de Ejecución, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre Servidores públicos, puedan influir sobre la decisión.

Incurrir en cualquiera de las conductas señaladas en esta cláusula, dará lugar a la terminación del contrato sin necesidad de requerimiento judicial o privado alguno, ni habrá ningún tipo de resarcimiento.

LAS PARTES con la suscripción de este contrato autorizan para efectuar las consultas respectivas en las listas de riesgo, nacionales o extranjeras, para estos efectos.

- Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones –CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC 5165 de 2017 de, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes.

- Uso de datos personales. LAS PARTES declaran y garantizan que: (i) cuenta con las autorizaciones previas, informadas, expresas y en los términos previstos en la legislación de protección de datos vigente, para compartir los datos personales que se proporcionen en el marco de la ejecución del presente Contrato, entre otros los de representantes legales,

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

subcontratistas, CLIENTES, usuarios, empleados, etc.; (ii) cuenta, conforme con lo previsto en la legislación de protección de datos, con las autorizaciones de uso de estos datos personales para el desarrollo de la relación contractual; (iii) cumple con la normatividad vigente sobre protección de datos;

Las partes respetarán y darán cumplimiento a las normas en materia de protección de datos respecto a la información de personas naturales de cada Parte a las cuales se tenga acceso en razón del presente contrato.

• Propiedad Intelectual, Confidencialidad y derechos de autor. Las Partes reconocen que las marcas, enseñas, nombres, signos distintivos son de propiedad exclusiva de cada una. Así mismo, reconocen que la información, software que revele, suministre, desarrolle o adquiera UNE para la prestación, control o administración de los servicios objeto de las respectivas Órdenes de Servicios, son de la única y exclusiva propiedad de UNE.

Las Partes, se comprometen a mantener en reserva la información que obtenga, conozca y desarrolle con ocasión de los servicios objeto de este contrato.

Así mismo, el CLIENTE se abstendrá de incurrir en conductas que atenten contra la propiedad intelectual relacionada con la programación, el software del equipo, de las tarjetas y cualquier otro elemento o conducta relacionada directa o indirectamente con el servicio. De infringir estas prohibiciones UNE dará por terminado el presente contrato con justa causa sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

#### **RESPUESTA.**

***No se acepta la observación en el entendido que la entidad ha tomado las medidas pertinentes a través de las herramientas informáticas para impedir la navegación en sitios Web de contenido ajeno al desarrollo de las actividades propias de la entidad; así mismo se informa al oferente que la Universidad firmó el pacto de transparencia y como entidad pública de amplia trayectoria es respetuosa de las normas legales que rigen nuestro ordenamiento jurídico.***

- 4. Carta de presentación de la oferta "Bajo la gravedad de juramento, que se entiende presentado con la firma de la propuesta, que conozco el área donde se suministrará el servicio, que he investigado sobre las características, localización y naturaleza de sus instalaciones":**

Se solicita a la entidad eliminar dicho párrafo ya que no se ha realizado una visita previa directamente al área donde se suministrará el servicio.

#### **RESPUESTA.**

***No se acepta la observación en el entendido que se hace necesario que el proponente conozca el área donde suministrará el servicio a fin de determinar con claridad su propuesta económica, no obstante a lo anterior si el proponente no lo considera***

**necesario dicha visita no es obligatoria y podrá suprimir éste párrafo de su carta de presentación de la oferta**

#### 5. Anexo de convocatoria:

Se solicita amablemente a la entidad aclarar la fecha de instalación dado que en el ANEXO CONVOCATORIA 007 pagina3 Plazo de Instalación indican "Máximo hasta el 28 de agosto de 2019 a las 00:00 PM" y en el documento CONVOCATORIA PUBLICA 007-2019 CANAL DEDICADO Y CANAL DE RESPALDO\_15032019\_compressed pagina 6 numeral 1.11. PLAZO DE ENTREGA indican: "El plazo de entrega del enlace, no puede ser superior al 12 de abril de 2019 a las 06:00 PM".

#### **RESPUESTA**

**Revisar la respuesta dada a la observación No. 1 dada a MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S**

#### **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAQUEL GEOVANA VELASCO**

Popayán, 17 de marzo de 2019

Señores  
UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
POPAYAN - CAUCA

REFERENCIA: presentación adenda en proceso N° 006 DE 2019 & 007 DE 2019

OBJETO: Solicitud para modificar el cronograma por temas de orden publico

**Geovana Velasco**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 25.287.356 de Popayán (Cauca) como ciudadana en función del decreto 1082 de 2015, con domicilio principal en la ciudad de POPAYÁN (CAUCA), por medio del presente escrito y de conformidad con las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas modificatorias y complementarias, presento ADENDA dentro del proceso N° 006 DE 2019 & 007 DE 2019, teniendo en cuenta:

PRIMERO: Como es de notorio y publico conocimiento las comunidades indígenas del Departamento del Cauca, vienen adelantado jornadas de protestas que afectan el transporte hacia el departamento del cauca, donde se presentan bloqueos en la vía Panamericana, y en donde se prevén posibles alteraciones de orden público, generando imposibilidad para que empresas con oficinas principales fuera del Municipio de Popayán, puedan desplazarse y participar de la entrega física y directamente en las referidas invitaciones públicas.

SEGUNDO: teniendo en cuenta lo anteriormente manifestado, solicito modificar la fecha para la entrega de propuestas y apertura de sobres de acuerdo al cronograma establecido en este proceso licitatorio hasta tanto se normalice y se garantice la libre circulación por la vía panamericana taponada en este momento o por el contrario se genere una adenda o prorroga con el fin de cumplir con el fundamento al **Principio de igualdad**, el cual implica el derecho del particular de participar en un proceso de selección en idénticas oportunidades respecto de otros oferentes y de recibir el mismo tratamiento, En consecuencia, en virtud de este principio los interesados y participantes en un proceso de selección deben encontrarse en igual situación, obtener las mismas facilidades y estar en posibilidad de efectuar sus ofertas sobre las mismas bases y condiciones.

Agradeciendo su atención prestada y esperando su respuesta ante lo solicitado, aguardo su respuesta,

Atentamente

  
**Geovana Velasco Perafán**  
C.C 25.287.356 de Popayán  
Celular: 3105160266

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*

**RESPUESTA.**

***Toda vez que por razones de tipo administrativo no fue posible publicar el pliego de condiciones definitivo en la fecha establecida en el prepliego, se hizo necesario modificar el cronograma por lo que implícitamente se dio respuesta positiva a su solicitud***

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR GABRIEL JAIME RUIZ JARAMILLO**

Nos encontramos muy interesados en participar y poder brindar una solución acorde a las exigencias del proceso “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE CANAL DE RESPALDO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, CANAL DEDICADO PARA LAS SEDE LA CASONA DE SANTANDER DE QUILICHAO Y CANAL DEDICADO PARA LA SEDE CAMPUS CARVAJAL DE SANTANDER DE QUILICHAO”.

Agradecemos pudieran darnos 8 días adicionales (28 Marzo 2019 ) para Cierre del plazo de la licitación pública para la presentación de propuestas y apertura en acto público de las propuestas sobres 1. (evaluación componentes jurídico y financiero).

**RESPUESTA**

***Revisar la respuesta dada a la observación No. 2 dada a MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S***

ORIGINAL FIRMADO  
**CIELO PEREZ SOLANO**  
Vicerrectora Administrativa

*Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial*